



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05920 /22

Ciudad de México, a 20 de julio de 2022

Inmobiliaria Lasuto, S.A. de C.V. /

C. Alfredo Pineda Carrasco



TEL:

E-MAIL:

PRESENTE

Hago referencia a su escrito del 11 de julio de 2022, recibido en la Dirección General de Vida Silvestre en la misma fecha, al que se le asignó el número de bitácora 09/OX-0332/07/22, medio por el cual presenta solicitud de *Autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados Modalidad A: De ejemplares de especies que se distribuyen de manera natural en el territorio nacional*, para 03 *Procyon lotor* (Mapache), 01 macho, marcaje microchip 900193000711853 y 02 hembras, marcaje microchip 900215001374675 y 900215001374677, de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada **GRANJA TLAZINTLA INMOBILIARIA LASUTO, S.A. DE C.V.**, con registro **DGVS-CR-IN-0424-MEX/99**.

Al respecto, derivado del análisis de la información presentada, esta Dirección General le informa que una vez revisada su petición, se desprendió lo siguiente:

- Que no se demuestra que los ejemplares son producto de la reproducción controlada, toda vez que no se comprobó la legal procedencia del progenitor con marcaje microchip 601*092*847, debido a que el oficio SGPA/DGVS/07075/15 del 25 de junio de 2015, corresponde a una autorización de aprovechamiento para el Parque Zoológico de Querétaro Wameru, A.C., y no incluye al mencionado ejemplar, por lo que no cumple con lo establecido en el artículo 104 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo 104.- El aprovechamiento de ejemplares en confinamiento quedará sujeto a que de la evaluación de los inventarios y atendiendo a los ciclos biológicos de la especie, se desprenda que son producto del sistema de reproducción establecido en el plan de manejo aprobado en el caso de la UMA y de la autorización correspondiente en el caso de predios e instalaciones en los que se maneja vida silvestre.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria de la Ley General de Vida Silvestre; 2 fracción XXIV, 18, 19 fracción XXV y 32 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de

Página 1 de 2





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05920 /22

Ciudad de México, a 20 de julio de 2022

Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y sus modificaciones; 79, 80, 82, 83, 85, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 9° fracción XII; 27, 28, 29, 30, 35, 36, 42, 50, 51, 82, 83, 84 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 52, 53, 91, 96, 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, esta Dirección General resuelve **NO AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO** de 03 **Procyon lotor**, 01 macho, marcaje microchip 900193000711853 y 02 hembras, marcaje microchip 900215001374675 y 900215001374677, de la UMA **GRANJA TLAZINTLA INMOBILIARIA LASUTO, S.A. DE C.V.**, con registro **DGVS-CR-IN-0424-MEX/99**.

Asimismo, le informo que con fundamento en los artículos 83 y 85 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión; el plazo para interponer el recurso es de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ROBERTO AVIÑA CARLÍN



C.c.p. Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- vida.silvestre@profepa.gob.mx
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx
C. Román Hernández Martínez.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- roman.hernandez@semarnat.gob.mx
C. Antonio Reyna Cabrera.- Encargado del Despacho en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.- antonio.reyna@semarnat.gob.mx
C. Ricardo Alejandro Adaya Leythe.- Jefe de Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre.- ricardo.adaya@em.semarnat.gob.mx
C. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho en la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México.- federico.ortiz@profepa.gob.mx
Subdirección de Gestión de Licencias, Registros y Aprovechamiento Intensivo.

Archivo (09/OX-0332/07/22)

Minutario.

D:/depto aprov int/umas int/criaderos/granja tlazintla/09-OX-0332-07-22_Granja Tlazintla_negativa

